

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

Sesión ordinaria del  
Veintisiete de marzo de dos mil catorce

**Sesión:** Ordinaria  
**Fecha:** 27 de marzo de 2014  
**Lugar:** Casa Consistorial  
**Hora comienzo:** 21 horas  
**Hora finalización:** 22:08 horas  
**Expediente:** 92/2014

## ACTA PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASISTENTES	AUSENTES
D. José Antonio Aguilar Mata. Dña. Gloria Calpe Gil D. Jesús Ángel Feliu Tejel. Dña. Isabel Lecha Zapater D. Pedro Miguel Monforte Barreda. D. Julio Sisqués Daniel. Dña. Reyes Segura Prades.	D. Javier Izquierdo Aznar
<b>PRESIDE</b>	D. Pedro Pitarch Cañada
<b>SECRETARIO</b>	D. Sergio Fernández Gonzalvo

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.
- 2.- Aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo periodo 2015-2017
- 3.- Reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 1/2014
- 4.- Aprobación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Mas de las Matas
- 5.- Concesión del "Título de Embajadora de Mas de las Matas" y de la "Medalla de la Fiel Villa de Mas de las Matas" a Doña Benita Gil Lamiel.
- 6.- Informes de Alcaldía.
- 7.- Ruegos y Preguntas.

### 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Remitido junto con la convocatoria y el orden del día el borrador del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento de cuatro de marzo de dos mil catorce, no se formula observación alguna, por lo que la misma queda aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.



# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

Sesión ordinaria del  
Veintisiete de marzo de dos mil catorce

## 2. APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO PERIODO 2015-2017

Considerando que el Plan Presupuestario es una planificación presupuestaria a medio plazo que abarca un periodo mínimo de tres años, en el que se enmarcarán los presupuestos y garantizarán una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública.

Formado el Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento de Mas de las Matas, en términos consolidados, incluyendo por tanto el de su Organismo Autónomo, Fundación Residencia Guadalupe, correspondiente al período 2015-2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor municipal, de fecha 24 de marzo de 2014

Considerando la competencia del Pleno de la Corporación para la aprobación de este asunto por ser éste el órgano competente para la aprobación del Presupuesto municipal, y por unanimidad de los miembros presentes que suponen la mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación, el Pleno adopta el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar el Marco Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Mas de las Matas y de su Organismo Autónomo, Residencia "Guadalupe", para el período 2015-2017 en los siguientes términos:

INGRESOS/GASTOS	AÑO 2014 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2015/2014	AÑO 2015 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2016/2015	AÑO 2016 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2017/2016	AÑO 2017 (EN EUROS)
<b>Ingresos</b>	<b>1.790.078,21</b>	<b>1,60</b>	<b>1.818.719,46</b>	<b>1,80</b>	<b>1.851.456,41</b>	<b>1,80</b>	<b>1.884.782,63</b>
Corrientes	1.590.278,21	1,60	1.615.722,66	1,80	1.644.805,67	1,80	1.674.412,17
Capital	199.800,00	1,60	202.996,80	1,80	206.650,74	1,80	210.370,46
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos</b>	<b>1.610.500,00</b>	<b>0,64</b>	<b>1.620.742,98</b>	<b>1,19</b>	<b>1.639.969,90</b>	<b>1,19</b>	<b>1.659.475,10</b>
Corrientes	1.340.659,23	0,44	1.346.584,76	1,06	1.360.876,83	1,06	1.375.328,35
Capital	269.840,77	1,60	274.158,22	1,80	279.093,07	1,81	284.146,75
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Saldo operaciones no financieras</b>	<b>179.578,21</b>		<b>197.976,48</b>		<b>211.486,51</b>		<b>225.307,53</b>
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	223.242,18		223.242,18		223.242,18		223.242,18
<b>Capacidad o necesidad de financiación</b>	<b>402.820,39</b>		<b>421.218,66</b>		<b>434.728,69</b>		<b>448.549,71</b>
<b>Deuda viva a 31/12</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**SEGUNDO.** Remitir el Marco Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto antes del 31 de marzo de 2014.

## 3. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 1/2014

Considerando el informe de Secretaría emitido en fecha 18 de marzo de 2014, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes perteneciente a otro ejercicio presupuestario durante el actual:



# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

Sesión ordinaria del  
Veintisiete de marzo de dos mil catorce

FACTURA	PARTIDA	ACREEDOR	IMPORTE
SP3-29681	233/227.06	MAZ (Sociedad de Prevención)	137,89

Considerando el informe de Intervención de fecha 20 de marzo de 2014, en el que se establecía que era posible dicho reconocimiento.

Visto el Dictamen de la Comisión informativa de Economía y Hacienda de fecha 24 de marzo de 2014, y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se adopta por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, que supone la mayoría absoluta de miembros legales, el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes al ejercicio anterior que se relaciona a continuación:

FACTURA	PARTIDA	ACREEDOR	IMPORTE
SP3-29681	233/227.06	MAZ (Sociedad de Prevención)	137,89

**SEGUNDO.** Aplicar, con cargo al Presupuesto del Organismo Autónomo Fundación Residencia Guadalupe del ejercicio 2014, los correspondientes créditos, con cargo a la partida 233/227.06

## 4. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2012 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Mas de las Matas.

Considerando dicho informe que fue emitido en fecha 28 de agosto de 2012, y visto el proyecto elaborado por la secretaría municipal del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Mas de las Matas, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2012, y recibido en este Ayuntamiento en fecha 3 de septiembre de 2012.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, que supone la mayoría absoluta de miembros legales, el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Mas de las Matas en los términos siguientes:



# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

---

Sesión ordinaria del  
Veintisiete de marzo de dos mil catorce

## «REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Constitución española de 1978 establece en su artículo 137 la organización territorial del Estado en Municipios, Provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, y determina que todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.*

*En el artículo 140 se consagra el principio de autonomía de los municipios, estableciendo que su gobierno y administración corresponde a los respectivos Ayuntamientos.*

*El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en los artículos 186 a 191, regula los Honores y Distinciones de las Entidades Locales. Así, en el artículo 189 se señala que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.*

*No hay que olvidar a la hora de redactar un reglamento la normativa general de precedencias en lo que afecta a las Corporaciones Locales y señalar la importancia de lo dispuesto en el capítulo II, artículo 5, párrafo 2, y artículo 6 del Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado.*

*Según el párrafo 2 del artículo 5, "En los actos oficiales de carácter general organizados por las Comunidades Autónomas o por la Administración Local, la precedencia se determinará prelativamente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Ordenamiento, por su normativa propia y, en su caso, por la tradición o costumbre inveterada del lugar".*

*En virtud del artículo 6, "La precedencia en los actos oficiales de carácter especial, se determinará por quien los organice, de acuerdo con su normativa específica, sus costumbres y tradiciones y, en su caso, con los criterios establecidos en el presente Ordenamiento".*

*Por todo ello, los Ayuntamientos, en virtud de su potestad de autoorganización, necesitan regular las normas de funcionamiento, organización y realización de los actos públicos municipales, los tratamientos, las precedencias, los símbolos, los atributos y usos oficiales, así como las distinciones honoríficas que puede otorgar un Ayuntamiento.*

*En la actualidad, la única normativa existente en el ayuntamiento de Mas de las Matas en toda esta materia se remonta a 1962, y queda desfasada por la promulgación de normativa posterior.*



# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

---

Sesión ordinaria del  
Veintisiete de marzo de dos mil catorce

*También hay que citar los Decretos que por la Alcaldía-Presidencia se han dictando para regular la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Mas de las Matas.*

*Este Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Mas de las Matas, pretende regular los aspectos de la vida protocolaria local que actualmente se encuentra sin regular.*

*El Reglamento se estructura en cuatro títulos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final.*

*El título Primero se dedica a los tratamientos de la Fiel Villa de Mas de las Matas y a los títulos y símbolos de que dispone. El 6 de Febrero de 1709, el Rey, D. Felipe, según documento del Consejo de Aragón (Archivo Histórico Nacional), otorgó estos títulos según el siguiente texto: "En relación a los méritos y fidelidad de la Villa del Mas de las Matas, en el Reyno de Aragón he resuelto concederle el título de Fiel y que pueda poner en el escudo de sus Armas una Flor de Lis. Tendrase entendido en la Cámara para su cumplimiento"*

*El escudo de Mas de las Matas está autorizado por decreto 143/1998 de la Diputación General de Aragón. BOA de 24/08/1988.*

*La bandera de Mas de las Matas, por costumbre y desde hace más de veinte años que está presente en la fachada de la Casa Consistorial, es un paño de color amarillo en cuyo centro se representa el escudo de Mas de las Matas. A pesar de los años y tradición que viene siendo utilizada, no ha sido autorizada por la Diputación General de Aragón, estando pendiente la tramitación de su expediente.*

*El título Segundo se refiere a la Corporación municipal, sus tratamientos, orden de precedencia interna y distintivos, así como los actos a los que asistirá.*

*El título Tercero, referente a los actos oficiales del municipio, se estructura en cuatro capítulos.*

*Se ha incluido en este título un capítulo referente a los Hermanamientos con otras Ciudades, institución de larga tradición que tiene su origen en la Edad Media y que se ofrece como un mecanismo integrador de gran eficiencia para la mejor defensa de los intereses de las comunidades hermanadas. Los hermanamientos se fundamentan en la existencia de unos sólidos vínculos históricos y en la recíproca voluntad colectiva de creación de unos lazos que, desde esa comunidad o raíz de afinidad histórica, faciliten una relación equilibrada de entre ambas, a través de un definición clara de los objetivos que se persiguen.*

*Las Exequias se regulan en el capítulo Cuarto de este título, hasta ahora faltas de regulación, así como el tema referente al fallecimiento de miembros de la Corporación municipal y el de personas que ostenten distinciones municipales.*

*En este segundo supuesto, además de tenerse en cuenta las tradiciones del lugar, se estará siempre a lo que disponga la familia del fallecido, intentando conjugar siempre sus deseos con las obligaciones institucionales. En todo caso, y en la medida*



# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

---

Sesión ordinaria del  
Veintisiete de marzo de dos mil catorce

*de lo posible, se deberán guardar y respetar todas las solemnidades que sean precisas de conformidad con el rango de la persona fallecida.*

*El Título cuarto se ha dedicado a los Honores y Distinciones. La medalla de "La Fiel Villa de Mas de las Matas" se crea para distinguir a las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, como una recompensa municipal creada para premiar méritos extraordinarios por acciones, servicios o difusión de la localidad.*

*Con el fin de premiar o reconocer las actuaciones que puedan ser merecedoras de las mismas se crean las distinciones de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo.*

*La "Llave de la Villa" será concedida a aquellas personalidades de especial relevancia, nacionales o extranjeras, que visiten Mas de las Matas y sean recibidas en acto oficial por el Ayuntamiento.*

*En la antigüedad, las ciudades se encontraban cerradas por puertas que tenían sus propias llaves. La pérdida del control de las puertas, suponía la pérdida del control de la ciudad y, por consiguiente, la derrota. El acto de ofrecer a alguien la bienvenida a través de la simbología de entrega de la llave de la Villa es lo que se ha querido regular a través de esta distinción.*

*El título de "Visitante Ilustre" se podrá conceder por el Alcalde a aquellas personalidades de especial relevancia que visiten la Ciudad.*

*El título de "Masino Ejemplar" se concederá por el Alcalde previa instrucción de expediente en el que se justifique su otorgamiento, y con el objeto de distinguir a aquellos vecinos de Mas de las Matas que se hayan distinguido de forma extraordinaria y relevante por su ejemplar comportamiento ciudadano, en cualquiera de las esferas de la actividad municipal.*

*Por último, se crea el título de "Embajador de Mas de las Matas", que se concederá por el Alcalde, previa instrucción de Expediente en el que se justifique su otorgamiento, a aquellas personas o entidades, tanto públicas como privadas, cuyas actividades o servicios en el exterior redunden notoriamente en beneficio de la Ciudad.*

*Cabe señalar que se regula el uso del Libro de Oro, existente en este Ayuntamiento desde el 1 de diciembre de 1989 en el que se cogen todas las firmas de las personalidades ilustres que visiten oficialmente el Ayuntamiento. Podrá existir, también, un Libro de Firmas destinado a recoger las firmas de otro tipo de personalidades que visiten el municipio. Por último se crea el Libro de Registro de Distinciones donde se recogerán todas distinciones otorgadas.*

## **TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Fundamento Legal y Naturaleza**

*La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos, 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la*



# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

Sesión ordinaria del  
Veintisiete de marzo de dos mil catorce

*creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.*

## **Artículo 2. Objeto.**

*El presente Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Mas de las Matas tiene por objeto regular los actos públicos que se organicen por el Ayuntamiento en el término municipal de Mas de las Matas, así como los honores y las distinciones que el Ayuntamiento de Mas de las Matas podrá otorgar.*

## **TÍTULO SEGUNDO. LA FIEL VILLA DE MAS DE LAS MATAS: SUS TRATAMIENTOS, TÍTULOS, SÍMBOLOS Y ATRIBUTOS**

### **Artículo 3. Títulos.**

*El municipio de Mas de las Matas ostenta el título de Fiel Villa desde el 6 de febrero de 1709.*

### **Artículo 4. Escudo.**

*1. La descripción del escudo heráldico de Mas de las Matas es:*

***En fondo de azur una casa, de plata, acompañada de dos árboles de sinople, fileteados de oro; en jefe, una flor de lis de oro. Al timbre, Corona Real cerrada.***



*2. El escudo de Mas de las Matas deberá figurar en los títulos acreditativos de honores, distinciones y condecoraciones, así como en los distintivos y atributos usados por las autoridades y funcionarios o trabajadores municipales a quien corresponda.*

*3. La utilización, uso o difusión, por cualquier medio de reproducción, impresa, informática, filmica o fotográfica del Escudo de Mas de las Matas, deberá contar con la autorización de la Alcaldía, previa petición expresa de los interesados.*

### **Artículo 5. La Bandera.**

*1. La descripción de la bandera de la Villa de Mas de las Matas es:*

***En paño amarillo, con una longitud de dos metros y medio, se representará en su centro el escudo de Mas de las Matas.***

*2. La bandera de la Villa de Mas de las Matas ondeará en la fachada del edificio de la Casa Consistorial junto con la bandera de España, que ocupará siempre el lugar preeminente y de máximo honor, y la de la Aragón.*

*3. Sobre la bandera de Mas de las Matas no se podrán incluir símbolos o siglas referentes a partidos políticos, sindicatos, asociaciones o entidades privadas.*



4. En los actos públicos municipales la bandera de Mas de las Matas estará presente, en lugar destacado, junto a las demás banderas oficiales.

5. En los actos públicos de carácter internacional que tengan lugar en el municipio, el orden de prelación de las banderas será el siguiente: primero la bandera de España, segundo la bandera del país o países visitantes, tercero la de la Comunidad Autónoma de Aragón y cuarto la de Mas de las Matas, teniendo en cuenta siempre las directrices establecidas en la Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

6. La Corporación municipal velará para que se preste a las Banderas el tratamiento, respeto y honores debidos.

## **TÍTULO TERCERO. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL. SUS TRATAMIENTOS, ORDEN DE PRECEDENCIA INTERNA Y DISTINTIVOS**

### **Artículo 6. Tratamientos.**

El Alcalde tendrá el tratamiento de Señoría y los Tenientes de Alcalde y Concejales el de señor/señora, salvo que personalmente ostenten uno superior.

### **Artículo 7. Orden de precedencias de la Corporación municipal.**

1. El orden de precedencia interno será el siguiente:

1.º El Alcalde.

2.º Los Tenientes de Alcalde, por su orden correspondiente.

3.º Los portavoces de los grupos políticos ordenados de mayor a menor representación municipal.

4.º Los demás Concejales, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.

2. En aquellos actos de carácter municipal a los que asistan ex-Alcaldes de la localidad, éstos gozarán de un trato preferente y dispondrán de un lugar destacado a continuación de los portavoces de los grupos municipales, situándose primero el último que haya ejercido el cargo.

3. En aquellos actos que disponga el Alcalde, los portavoces de los grupos municipales precederán a los tenientes de Alcalde.

### **Artículo 8. Asistencia de la Corporación municipal.**

1. La Corporación municipal asistirá a los siguientes actos:

- a) Actos solemnes que tradicionalmente se celebran con motivo de las festividades de San Antón (en Enero) y las Fiestas locales (en Agosto), de acuerdo con los actos que se programen para cada jornada y que serán comunicados a los miembros de la corporación.





# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

---

Sesión ordinaria del  
Veintisiete de marzo de dos mil catorce

- b) *Recepciones a Jefes de Estado, Presidentes de Gobierno y Presidentes de Comunidades Autónomas en visita oficial.*
- c) *Aquellos actos en que, por su solemnidad o relevancia, así se considere oportuno por la Alcaldía.*

*2. En los actos en los que tenga lugar la comitiva de la Corporación municipal se formará en dos filas, ordenándose todos ellos en orden inverso a su precedencia, y cerrando la formación el Alcalde. Si a estos actos asistieran anteriores Alcaldes de la Villa, estos gozarán de un trato preferente y dispondrán de un lugar destacado, situándose en la comitiva antes que la Corporación municipal, y por orden inverso al tiempo en que ejercieron el cargo.*

*3. En los actos señalados a los que acuda el Juez de Paz de Mas de las Matas y/o otras autoridades, estas gozarán de un trato preferente y dispondrán de un lugar destacado, situándose en la comitiva junto con el Alcalde.*

*4. Respecto a las demás formalidades a que el Ayuntamiento deba ajustarse, se acudirá a la costumbre o a las circunstancias del caso concreto, apreciadas por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.*

## **Artículo 9. Distintivos.**

*1. El Alcalde usará como distintivos una banda de seda azul guarnecida de flecos de oro en los extremos y con el escudo de Mas de las Matas bordado a la altura del pecho, descansada en el hombro derecho, y el bastón de mando, de madera con borlas, como distintivo de su autoridad.*

*2. Los concejales llevarán la misma banda, con el escudo bordado en el punto de unión de los dos extremos, descansada sobre el hombro derecho.*

*3. El bastón de mando es de propiedad municipal y será custodiado en las dependencias municipales.*

*4. La insignia de solapa con el escudo municipal será de uso exclusivo para el conjunto del Concejo, y consistirá en la reproducción del escudo oficial descrito en el artículo 3. Podrá utilizarse permanentemente, mientras se desempeñe el cargo de concejal.*

*5. Las bandas e insignias de solapa son de uso exclusivo de los miembros de la Corporación como expresión de la representación que ostentan, pudiendo conservarlas tras dejar de pertenecer a la Corporación y sin que puedan utilizarse en actos oficiales.*

*6. En los actos públicos a los que asista el Ayuntamiento en Corporación, los concejales llevarán los distintivos de su cargo.*

## **TÍTULO CUARTO. LOS ACTOS OFICIALES DEL MUNICIPIO, SU CLASIFICACION Y PRESIDENCIA.**

### **Capítulo I. De los actos oficiales.**

#### **Artículo 10. Definición de los Actos Oficiales.**



# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

---

Sesión ordinaria del  
Veintisiete de marzo de dos mil catorce

*Son Actos Oficiales, con carácter general, todos aquellos que se organicen institucionalmente por el Ayuntamiento con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos de gran importancia para la vida ciudadana municipal.*

## **Artículo 11. Orden de precedencia en los actos oficiales.**

*En los actos oficiales municipales se mantendrá el orden de precedencia que se establece en el presente Reglamento.*

## **Artículo 12. Presidencia de los actos municipales.**

- 1. La presidencia de los actos municipales, corresponderá al Alcalde.*
- 2. Cuando a un acto municipal concurren otras autoridades de la Administración General del Estado o Autonómica, se estará a lo dispuesto en el ordenamiento General de precedencias del Estado de 4 de agosto de 1983 y demás disposiciones vigentes.*
- 3. Aquellos actos municipales que no presida el Alcalde de Mas de las Matas, serán presididos por el teniente de Alcalde o concejal que por la Alcaldía se designe.*

## **Artículo 13. Asistencia a los actos municipales.**

- 1. Los miembros de la Corporación municipal deberán asistir a todos los actos oficiales.*
- 2. Las invitaciones a tales actos se cursarán por el Alcalde, excepto cuando en el acto participe otra Institución o Administración Pública, en cuyo caso se hará conjuntamente.*
- 3. En los actos propios organizados por una concejalía que no presida el Alcalde, ostentará la presidencia, por delegación de éste, el Delegado de la concejalía respectiva. Cuando el acto se presida por el Alcalde, el Concejal Delegado acompañará a la primera autoridad municipal en la presidencia.*

## **Capítulo II. Sesión constitutiva de la Corporación.**

### **Artículo 14. Sesión constitutiva de la Corporación Municipal.**

- 1. La toma de posesión de la Corporación Municipal y de su Alcaldía-Presidencia se revestirá de la mayor solemnidad, con la concurrencia de las autoridades locales.*
- 2. Cuando se sustituya algún miembro de la Corporación durante el mandato corporativo, se procurará que la toma de posesión revista la mayor dignidad, con la ceremonia de juramento o promesa y los saludos tradicionales de cortesía.*
- 3. El Presidente de la Mesa de Edad impondrá al nuevo Alcalde la banda que le acredita como tal y le entregará el bastón de mando.*
- 4. El Alcalde procederá a la imposición de los distintivos corporativos, banda e insignia, a los demás concejales.*



## **Capítulo III. Celebración de hermanamientos con otros municipios**

### **Artículo 15. Hermanamientos.**

*1. Los actos a desarrollar con motivo del hermanamiento con otro municipio serán establecidos por la Alcaldía, así como el lugar y la fecha para la firma del hermanamiento.*

*2. El acto solemne de la firma de los acuerdos de hermanamiento tendrá el siguiente orden del día:*

- *Bienvenida por el Alcalde anfitrión.*
- *Lectura por quien ejerce la Secretaría General del Ayuntamiento del Acuerdo de Hermanamiento y del protocolo que se intercambiará entre los dos municipios.*
- *Firma del Acta de Hermanamiento por los Alcaldes de ambos municipios.*
- *Palabras de los respectivos Alcaldes.*
- *Entrega de la Llave de la Villa de Mas de las Matas al Alcalde del municipio hermanado*

## **Capítulo IV. De las Exequias.**

### **Artículo 16. El luto oficial.**

*1. El Alcalde podrá acordar la declaración de luto oficial, cuando circunstancias o hechos de transcendencia nacional, regional o local así lo requieran, indicándose en el acuerdo el número de días de duración.*

*2. En el Decreto de la Alcaldía se incluirán todas y cada una de las acciones a desarrollar en señal de respeto o condolencia. Estas acciones podrán ser:*

- a) *Suspender todos los actos públicos oficiales organizados por el Ayuntamiento de Mas de las Matas y su organismo autónomo, durante el tiempo que dure el luto oficial.*
- b) *Pender en las banderas que ondeen en los edificios municipales, así como en las banderas situadas en el interior de las dependencias municipales, un crespón negro como señal de luto,*
- c) *Cualesquiera otras acciones que incidan en significar y difundir la declaración de luto oficial decretado y que se estimen oportunas por la Alcaldía.*

*3. En los casos en que la declaración de luto oficial venga acordada por otras Instituciones o Administraciones Públicas de ámbito comunitario, estatal o autonómico, se estará a lo preceptuado por las correspondientes declaraciones.*

### **Artículo 17. Fallecimiento de miembros de la Corporación municipal.**

*1. En caso de fallecimiento de alguno de los miembros de la Corporación municipal, el Alcalde o quien le sustituya acordará con la familia del difunto todo lo concerniente al funeral y entierro, procurando que revistan solemnidad, teniendo en cuenta los deseos expresos de la familia.*



2. La capilla ardiente, si así lo desea la familia, se podrá instalar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Mas de las Matas y se abrirá al público únicamente si la familia del difunto lo autoriza.

## **Artículo 18. Fallecimiento de personas que ostenten distinciones municipales.**

1. En caso de fallecimiento de una persona que ostente alguna de las distinciones municipales recogidas en este Reglamento, se acordará con la familia del fallecido los términos en los que el Ayuntamiento participará en el funeral y entierro.

2. De la misma forma señalada en el apartado anterior, se procederá en el caso del fallecimiento de ex Alcaldes del municipio.

## **TÍTULO CUARTO. HONORES Y DISTINCIONES**

### **Capítulo I. Disposiciones Generales**

#### **Artículo 19. Objeto y clasificación.**

1. Los honores y distinciones que el Ayuntamiento de Mas de las Matas podrá conferir para reconocer y premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios, serán los siguientes:

- a) Medalla de la Fiel Villa de Mas de las Matas.
- b) Título de Hijo Predilecto de Mas de las Matas.
- c) Título de Hijo Adoptivo de Mas de las Matas.
- e) Llave de la Villa de Mas de las Matas.
- f) Título de Visitante Ilustre de Mas de las Matas.
- g) Título de Masino Ejemplar.
- h) Embajador de Mas de las Matas.

2. También se podrá distinguir de forma honorífica a personas e instituciones dando su nombre a calles, plazas, avenidas, paseos y establecimientos, centros o instalaciones del Ayuntamiento de Mas de las Matas, procurando que los mismos estén relacionados con la actividad desarrollada por las personas o instituciones objeto de distinción.

#### **Artículo 20. Carácter de los honores y distinciones.**

1. Los honores y las distinciones reguladas en el presente Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, no derivándose de su posesión derecho administrativo o económico alguno.

2. Sus titulares dispondrán de un lugar reservado en los actos oficiales organizados por el Ayuntamiento de Mas de las Matas a los que sean convocados.

#### **Artículo 21. Concesión a título póstumo.**

La Medalla de la Fiel Villa de Mas de las Matas y los títulos de Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo y Masino Ejemplar podrán ser concedidos a título póstumo.



## **Artículo 22. Prohibición de Concesión.**

1. No podrán concederse los honores y las distinciones reguladas en el presente Reglamento a los concejales del Ayuntamiento de Mas de las Matas, en tanto se hallen en el ejercicio de sus cargos.

2. No podrán concederse los honores y las distinciones reguladas en el presente Reglamento a personas que desarrollen altos cargos en la Administración, respecto de los cuales la Corporación se encuentre en relación subordinada de jerarquía, de función o de servicio y en tanto que subsistan estos motivos.

## **Capítulo II. Procedimiento para el otorgamiento de Honores y Distinciones**

### **Artículo 23. Iniciación.**

Se iniciará el procedimiento a instancia del Alcalde mediante Resolución. En la misma, se propondrá a la persona a la que se desea distinguir así como la distinción a otorgar. En el mismo, se nombrará a instructor del procedimiento que podrá ser tanto empleado público de la Corporación como miembro electo de la misma.

### **Artículo 24. Instrucción.**

1. El Instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurren en los propuestos. Para ello, podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

2. Una vez concluido el trámite anterior, remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Esta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de Acuerdo correspondiente.

### **Artículo 25. Resolución del Expediente.**

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, por unanimidad de los miembros legales de la corporación.

### **Artículo 26. Los nombramientos.**

1. Los nombramientos, que podrán recaer en personas tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del Municipio, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva previa designación especial de la Alcaldía.

2. La concesión de distinciones y honores, en todo caso, se harán de forma discrecional por el Ayuntamiento.



# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

---

Sesión ordinaria del  
Veintisiete de marzo de dos mil catorce

*3. Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

## **Artículo 27. Entrega de títulos.**

*1. Una vez que esté acordada la concesión de los títulos anteriores, se señalará la fecha de entrega de los mismos por medio de la entrega de los diplomas e insignias que corresponden a cada uno de los títulos.*

*2. La entrega al galardonado de la distinción se llevará a cabo en acto público solemne y en los términos en que se señalen en el Acuerdo, procurándose otorgar suficiente publicidad para dar mayor realce al acto.*

*3. Normalmente la entrega coincidirá con el inicio de las Fiestas de locales de agosto.*

## **Artículo 28. Lugar de honor.**

*Los que ostenten una distinción de las señaladas en este Reglamento gozarán de un lugar de honor en los actos públicos a los que sean invitados.*

## **Artículo 29. Revocación.**

*1. Los honores y distinciones podrán ser revocados si los titulares realizan actos o manifestaciones contrarias a los motivos que justificaron su concesión o que de haber existido al tiempo del otorgamiento no lo hubieran permitido.*

*2. La revocación será acordada por el mismo órgano que la otorgó, previa tramitación del correspondiente expediente y audiencia del interesado.*

## **Capítulo III. Medalla de la Fiel Villa de Mas de las Matas**

### **Artículo 30. Objeto.**

*La "Medalla de la Fiel Villa de Mas de las Matas" tiene por objeto distinguir a aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, como recompensa municipal por acciones, servicios o difusión que hayan realizado a favor de la localidad.*

### **Artículo 31. Categorías.**

*1. La "Medalla de la Fiel Villa de Mas de las Matas" podrá ser otorgada en las categorías de Oro, Plata y Bronce.*

*2. La "Medalla de la Fiel Villa de Mas de las Matas" en su categoría de Oro constituye la máxima distinción que puede otorgar el Ayuntamiento de Mas de las Matas.*

### **Artículo 32. Descripción.**

*1. La Medalla de la Ciudad de Mas de las Matas, se halla constituida por un disco metálico de 3 cm de diámetro, con anilla pendiente de una cinta amarilla, con pasador del mismo color que la condecoración. En el anverso de la misma figura grabado el*



# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

Sesión ordinaria del  
Veintisiete de marzo de dos mil catorce

escudo de Mas de las Matas. En el reverso figura la inscripción "Premia al Mérito" y una cuartela destinada a grabar la fecha del acuerdo de concesión.

2. Todas las medallas, cualesquiera que sea su categoría, tienen el mismo formato, diferenciándose únicamente en el metal de su confección.

3. Las que se concedan a Corporaciones o Entidades para uso en sus banderas o estandartes, se otorgarán en forma de corbata, encinta ancha amarilla, de uno de cuyos dobles penderá la Medalla, cualquiera que sea su clase, en su tamaño reglamentario y en los fonales de la cinta, bordado, el Escudo de la Ciudad, en la misma forma que las bandas que usan como distintivo del cargo los concejales del Ayuntamiento.

4. A efectos de facilitar su uso en actos oficiales o con diversa indumentaria, las medallas de oro, plata o bronce concedidas a particulares podrán exhibirse en miniatura.

## **Artículo 33. Concesión y Entrega.**

1. Acordada la concesión de la Medalla, se señalará la fecha en que la Corporación se reunirá para la entrega de la distinción al agraciado en un acto solemne que, normalmente, coincidirá con el inicio de las Fiestas de locales de agosto, así como del diploma que acredite la distinción, el cual deberá extenderse en un pergamino artístico.

2. El diploma de contendrá las siguientes menciones:

*"Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas  
El Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión de fecha....., acordó,  
conceder a D..... la medalla de (oro/plata/bronce) de la Fiel Villa  
de Mas de las Matas en reconocimiento de su brillante y dilatada trayectoria como  
....., como público reconocimiento a los méritos contraídos con su conducta  
ejemplar observada reiteradamente en pro de los intereses de esta villa  
En Mas de las Matas a ..... de ..... de ....."*

## **Capítulo IV. Hijos Predilectos y Adoptivos.**

### **Artículo 34. Objeto.**

1. El título de Hijo Predilecto de Mas de las Matas tiene por objeto distinguir a las personas que, habiendo nacido en la Ciudad de Mas de las Matas, se hayan destacado por sus méritos o cualidades personales, especialmente en los ámbitos cultural, científico, social, artístico, político o económico, o por servicios prestados en beneficio de la Ciudad.

2. El título de Hijo Adoptivo de Mas de las Matas podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en la Ciudad de Mas de las Matas, reúnan los méritos o circunstancias establecidos en el párrafo anterior.



# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

Sesión ordinaria del  
Veintisiete de marzo de dos mil catorce

3. Ambos títulos serán considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción.

## **Artículo 35. Concesión y entrega.**

1. Acordada la concesión del título, se señalará la fecha en que la Corporación se reunirá para la entrega de la distinción al agraciado en un acto solemne que, normalmente, coincidirá con el inicio de las Fiestas de locales de agosto, así como del diploma que acredite la distinción, el cual deberá extenderse en un pergamino artístico.

2. La distinción consistirá en una insignia de oro con el escudo municipal.

3. El diploma de Hijo Predilecto o Adoptivo contendrá las siguientes menciones:

*"Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas  
El Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión de fecha....., acordó, conceder a D..... el título de (Hijo Predilecto/Adoptivo) de la Fiel Villa de Mas de las Matas en reconocimiento de su brillante y dilatada trayectoria como ..... , como público reconocimiento a los méritos contraídos con su conducta ejemplar observada reiteradamente en pro de los intereses de esta villa.*

*En Mas de las Matas a ..... de ..... de ....."*

## **Capítulo V. - Llave de la Villa**

### **Artículo 36. Objeto.**

La Llave de la Villa de Mas de las Matas se podrá entregar por el Alcalde a Jefes de Estado extranjeros y personalidades que visiten oficialmente el Ayuntamiento de Mas de las Matas.

### **Artículo 37. Concesión y entrega.**

1. Acordada la concesión del título, se señalará la fecha en que la Corporación se reunirá para la entrega de la distinción en un acto solemne que, normalmente, coincidirá con el inicio de la visita oficial de la personalidad, así como del diploma que acredite la distinción, el cual deberá extenderse en un pergamino artístico.

2. El diploma de entrega de la "Llave de la Villa" contendrá las siguientes menciones:

*"Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas  
El Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión de fecha....., acordó, conceder a D..... la "Llave de la Villa" de Mas de las Matas, como muestra de bienvenida a esta villa.*

*En Mas de las Matas a ..... de ..... de ....."*





## **Capítulo VI. Título de "Visitante Ilustre de Mas de las Matas"**

### **Artículo 38. Objeto.**

*El título de "Visitante Ilustre de Mas de las Matas" podrá ser concedido a aquellas personalidades de especial relevancia, nacionales o extranjeras, que visiten Mas de las Matas y sean recibidas oficialmente en el Ayuntamiento.*

### **Artículo 39. Concesión y entrega.**

- 1. Acordada la concesión del título, se señalará la fecha en que la Corporación se reunirá para la entrega de la distinción en un acto solemne que, normalmente, coincidirá con el inicio de la visita de la personalidad, así como del diploma que acredite la distinción, el cual deberá extenderse en un pergamino artístico.*
- 2. La distinción consistirá en una insignia de plata con el escudo municipal.*
- 3. El diploma contendrá las siguientes menciones:*

*"Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas  
El Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión de fecha....., acordó, conceder a  
D..... la distinción de "Visitante Ilustre de Mas de las Matas" como  
muestra de bienvenida a esta villa.*

*En Mas de las Matas a ..... de ..... de ....."*

## **Capítulo VII. Título de "Masino Ejemplar"**

### **Artículo 40. Objeto.**

*El título de "Masino Ejemplar" tiene por objeto distinguir a aquellos vecinos de Mas de las Matas que se hayan distinguido de forma extraordinaria y relevante por su ejemplar comportamiento ciudadano, en cualquiera de las esferas de la actividad municipal.*

### **Artículo 41. Concesión y entrega.**

- 1. Acordada la concesión del título, se señalará la fecha en que la Corporación se reunirá para la entrega de la distinción en un acto solemne que, normalmente, coincidirá con el inicio de las Fiestas locales de agosto, así como del diploma que acredite la distinción, el cual deberá extenderse en un pergamino artístico.*
- 2. La distinción consistirá en una insignia de plata con el escudo municipal.*
- 3. El diploma contendrá las siguientes menciones:*



# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

Sesión ordinaria del  
Veintisiete de marzo de dos mil catorce

*"Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas  
El Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión de fecha....., acordó,  
conceder a D..... la distinción de "Masino Ejemplar" como  
público reconocimiento a los méritos contraídos con su conducta ejemplar observada  
reiteradamente en pro de los intereses de esta villa.  
En Mas de las Matas a ..... de .....de ....."*

## Capítulo VIII. Título de "Embajador de Mas de las Matas"

### Artículo 42. Objeto.

El Título de "Embajador de Mas de las Matas" podrá ser concedido excepcionalmente a aquellas personas o entidades, tanto públicas como privadas, cuyas actividades o servicios en el exterior redunden notoriamente en beneficio de Mas de las Matas y de sus habitantes, previa instrucción de expediente en el que se justifique su otorgamiento.

### Artículo 43. Concesión y entrega.

1. Acordada la concesión del título, se señalará la fecha en que la Corporación se reunirá para la entrega de la distinción en un acto solemne que, normalmente, normalmente, coincidirá con el inicio de las Fiestas locales de agosto, así como del diploma que acredite la distinción, el cual deberá extenderse en un pergamino artístico.
2. La distinción consistirá en una insignia de plata con el escudo municipal.
3. El diploma contendrá las siguientes menciones:

*"Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas  
El  
Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión de fecha....., acordó, conceder a  
D..... la distinción de "Embajador de Mas de las Matas" como  
público reconocimiento a los méritos contraídos con su conducta ejemplar observada  
reiteradamente en pro de los intereses de esta villa fuera de ella.  
En Mas de las Matas a ..... de .....de ....."*

## Capítulo IX. Libro de Oro, Libro de Firmas y Libro de Distinciones.

### Artículo 44. Libros.

1. El Ayuntamiento de Mas de las Matas dispondrá de un "Libro de Oro" en el que firmarán todas las personalidades que visiten oficialmente el Ayuntamiento.



# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

---

Sesión ordinaria del  
Veintisiete de marzo de dos mil catorce

**2.** Podrá establecerse un "**Libro de Firmas de Personalidades**", destinado a recoger las firmas de personalidades relevantes en los distintos ámbitos en los ámbitos cultural, deportivo, científico, social, artístico, político o económico que visiten Mas de las Matas.

**3.** El Ayuntamiento de Mas de las Matas dispondrá, igualmente, de un "**Libro de Registro de Distinciones Municipales**" en el que se inscribirán por orden cronológico de otorgamiento la fecha del acuerdo, el nombre del galardonado y el título concedido.

## **Capítulo X. Regalos institucionales.**

### **Artículo 46. Objeto.**

El Ayuntamiento podrá conceder determinados regalos y obsequios para atender sus compromisos institucionales y casos de reciprocidad, cuando la ocasión así lo demande, y serán definidos atendiendo a las circunstancias de cada momento.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.** La regulación referente la bandera de Mas de las Matas quedará aprobada definitivamente cuando así lo determinen los órganos competentes de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

**Segunda.** El Alcalde podrá dictar las instrucciones que resulten precisas en materia de protocolo y desarrollo de este Reglamento, así como establecer excepciones en su aplicación cuando concurren determinadas circunstancias singulares.

**Tercera.** La regulación concerniente a la celebración de matrimonios civiles se determinará por lo establecido en los Decretos que se dicten por la Alcaldía.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogados cualesquiera normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento y, en particular, el Reglamento Municipal regulador de la concesión de HONORES Y DISTINCIONES del Ayuntamiento de Mas de las Matas, de fecha 3 de junio de 1962, aprobado por el Ministerio de la Gobernación el 4 de octubre de 1962.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."



# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

Sesión ordinaria del  
Veintisiete de marzo de dos mil catorce

**SEGUNDO.** Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

## 5. CONCESIÓN DEL "TÍTULO DE EMBAJADORA DE MAS DE LAS MATAS" Y DE LA "MEDALLA DE LA FIEL VILLA DE MAS DE LAS MATAS" A DOÑA BENITA GIL LAMIEL.

Toma la palabra el Sr. Alcalde: *"En los últimos días hemos conocido que, el embajador de la República Checa ha concedido en nombre del Rey de España la condecoración de la Orden de Isabel la Católica, que recompensa a quienes se distinguen de una manera relevante por sus servicios a España, y cuyos méritos cívicos, públicamente reconocidos, puedan servir de ejemplo y estímulo a los demás ciudadanos, a Doña Benita Gil Lamiel."*

*"Esta Corporación municipal, en nombre de todo el pueblo, quiere sumarse a ese reconocimiento y propone, en su condición de masina y de haber llevado el nombre de Mas de las Matas por todos los lugares en los que ha vivido y trabajado, nombrarla "Embajadora de Mas de las Matas" así como concederle la "Medalla de Oro" de la localidad. Junto con ello se le enviará una imagen en lienzo de Mas de las Matas."*

Toma la palabra la Sra. Concejala del Partido Socialista, Dña. Isabel Lecha Zapater, quien indica que sobran motivos para concederle estas distinciones debido a su larga trayectoria y resalta que diversos medios de comunicación ya se han hecho eco de la condecoración a Doña Benita Gil Lamiel de la medalla de la Orden de Isabel la Católica.

Considerando que mediante iniciativa municipal refrendada por todos los miembros de la Corporación, se propuso el nombramiento como "Embajadora de Mas de las Matas" y la "Medalla de Oro de la Fiel Villa de Mas de las Matas" a Dña. Benita Gil Lamiel por los méritos obtenidos en el extranjero y por su contribución a la difusión de las costumbres, historia y cultura de la Villa de Mas de las Matas.

Considerando la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2014, mediante la cual se procedió a proponer el nombramiento de "Embajadora de Mas de las Matas" y la "Medalla de Oro de la Fiel Villa de Mas de las Matas" a Dña. Benita Gil Lamiel.

Considerando que por Acuerdo del órgano instructor de fecha 19 de marzo de 2014, una vez solicitados los diferentes informes que acreditaban los merecimientos para la obtención de los títulos expuestos, se propuso al Pleno de la Corporación el nombramiento de Dña. Benita Gil Lamiel como "Embajadora de Mas de las Matas" y la "Medalla de Oro de la Fiel Villa de Mas de las Matas".

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Mas de las Matas, el Pleno por



# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

Sesión ordinaria del  
Veintisiete de marzo de dos mil catorce

unanimidad de los miembros presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación, adopta el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Nombrar a Dña. Benita Gil Lamiel como "Embajadora de Mas de las Matas" y conceder la "Medalla de Oro de la Fiel Villa de Mas de las Matas", por los méritos obtenidos en el extranjero y por su contribución a la difusión de las costumbres, historia y cultura de la Villa de Mas de las Matas.

**SEGUNDO.** Comunicar el nombramiento a Dña. Benita Gil Lamiel y enviar a su domicilio por correo postal, dado su estado avanzado de edad, el título de "Embajadora de Mas de las Matas" y la "Medalla de Oro de la Fiel Villa de Mas de las Matas", acompañado de un obsequio de la Corporación.

**TERCERO.** Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega.

## 6. INFORMES DE ALCALDÍA

**Primero.-** El Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión celebrada, que son los comprendidos entre el 67/2014 y el 83/2014.

**Segundo.-** El Sr. Alcalde da cuenta del acta de arqueo de fecha 28 de febrero de 2014 cuyo importe asciende a 546.547,97 euros.

**Tercero.-** El Sr. Alcalde da cuenta de las facturas recibidas desde la última sesión ordinaria celebrada, cuyo importe supera 600,00 euros.

**Cuarto.-** El Sr. Alcalde da cuenta del estado de la tramitación del expediente de pago de la paga extraordinaria navidad retenida correspondiente al ejercicio 2012. Comenta que será a partir de la mitad del mes de abril cuando podrán realizarse los pagos de las cantidades adeudadas por el importe previsto en la sentencia del Juzgado de los Social nº 1 de Teruel.

**Quinto.-** El Sr. Alcalde da cuenta del estado de las obras en la Avenida de la Constitución. Indica que la ejecución de las mismas va a buen ritmo y se prevé que finalicen dentro del plazo máximo de ejecución.

**Sexto.-** El Sr. Alcalde da cuenta de la publicación de la Orden de 18 de marzo de 2014, del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se convocan subvenciones del fondo de desarrollo territorial y rural para municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2014. Entre los proyectos que se pretende presentar están las relativas a obras relacionadas con el ciclo del agua.

**Séptimo.-** El Sr. Alcalde da cuenta de la reunión consultiva de alcaldes que tuvo lugar en la Comarca del Bajo Aragón. En ella se plantearon cuestiones como la reducción del gasto corriente en 168.000 euros, la planificación del Plan de Turismo Comarcal, la posibilidad de fraccionamiento del pago de las cuotas de acción social, deportes y recogida de residuos y las posibilidades de financiación de las escuelas infantiles.



# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

---

Sesión ordinaria del  
Veintisiete de marzo de dos mil catorce

## 7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y sin más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, a las veintidós horas y quince minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Y sin más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, a las veintidós horas y ocho minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO

Vº Bº. EL ALCALDE

Fdo. Sergio Fernández Gonzalvo

Fdo. Pedro Pitarch Cañada

